

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE TUNA CONSERVATION GROUP Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO PESQUERO (FIP) PARA LA PESQUERIA DE ATUNES CON RED DE CERCO

INTERVINIENTES:

Entre los suscritos a saber, Zuleika S. Pinzón M., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-223-2499, en su condición de Representante Legal y Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, Guillermo Morán Velásquez, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. 0908686074, en su condición de Coordinador de Tuna Conservation Group (TUNACONS), quien en adelante se denominará **TUNACONS**, quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento (MdE), al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

La **ARAP**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

La ARAP tiene como misión asegurar el desarrollo de una cultura productiva y social de los recursos acuáticos de manera sostenible y sustentable, en armonía con el ambiente, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República.

TUNACONS es una iniciativa privada con sede en la ciudad de Guayaquil en la República de Ecuador, creada en enero de 2017, mediante Memorándum de Entendimiento entre las Empresas Pesqueras Atuneras NIRSA, EUROFISH, JADRAN, TRIMARINE, y el Consorcio SERVIGRUP con sus empresas FOLITOP, ANILISA, LUMITOP, MAGRISACORP, DELFITEC E INFRIPECA S.A., asociadas con el objetivo de desarrollar un Proyecto de Mejoramiento pesquero (FIP por sus siglas en inglés) para que su flota atunera con red de cerco logre la certificación del Marine Stewardship Council (MSC).

Dentro del consorcio empresarial existe la operación de embarcaciones pesqueras de bandera panameña que se realizan bajo las normativas establecidas por las leyes de la República de Panamá, así como de la Organización Regional Pesquera que rige en el Océano Pacífico Oriental, que es la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

A través de Oficio No. 021 **TUNACONS**, de fecha 25 de Junio del 2018, el Ing. Guillermo Morán Velásquez – Coordinador FIP **TUNACONS**, solicitó a la Administradora General de la **ARAP**, la suscripción de un Memorándum de Entendimiento con la finalidad de establecer compromisos interinstitucionales para cooperar con la implementación del Plan de Acción del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) sobre la flota pesquera industrial atunera con red de cerco de bandera panameña para las empresas que conforman **TUNACONS**.

Cláusula Segunda. - OBJETIVO:

El presente Memorándum de Entendimiento (MdE), tiene como propósito formalizar y brindar un marco para la relación entre **TUNACONS** y la **ARAP** tendiente a cooperar en la implementación del Plan de Acción del FIP, para la flota pesquera industrial atunera panameña de las empresas que forman parte del FIP **TUNACONS**.



Cláusula Tercera. - DESCRIPCIÓN DEL FIP Y COMPROMISOS:

LAS PARTES acuerdan que el Proyecto es un esfuerzo a corto y mediano plazo, que tiene como objetivo principal ayudar a la pesquería industrial de atunes con red de cerco de las empresas que integran **TUNACONS**, para que mediante acciones de ordenamiento y manejo adecuado logren niveles apropiados de sustentabilidad pesquera para las poblaciones de atunes y su ecosistema dentro del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP, por sus siglas en inglés) que lleva a cabo **TUNACONS**.

El FIP consiste en la implementación de una serie de mejoras ambientales en la pesquería de atunes con red de cerco, tal y como se detalla en el Plan de Acción que se desarrollará en el marco de un debido proceso. En el Plan de Acción del FIP, **LAS PARTES**, se comprometen a desempeñar un papel en la ejecución del Programa, bajo los requerimientos del FIP, tal como se describe en su Plan de Acción, que posteriormente será incorporado a este MdE.

En el desempeño de sus responsabilidades, **LAS PARTES** podrán colaborar con investigadores y consultores, entre otros actores de la pesquería, según sea necesario. Los Coordinadores designados por **LAS PARTES** deberán coordinar y cooperar en la implementación del Plan de acción del FIP

LAS PARTES se comprometen a asistir personalmente a las reuniones, que serán convocadas según sea necesario, para asegurar que el Programa esté progresando de forma adecuada y eficaz, y garantizar que los entregables están ayudando a la pesquería a avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos del FIP, adoptado por las empresas partes de **TUNACONS**.

Cláusula Cuarta. - LAS PARTES, ROLES Y RESPONSABILIDADES:

LAS PARTES actuarán como cooperantes para el desarrollo de las acciones pertinentes que se contemplan dentro del Proyecto de Mejoramiento de la Pesquería. Los Coordinadores designados por **LAS PARTES** son:

ARAP	Ing. Zuleika S. Pinzón M., Administradora General
TUNACONS	Ing. Guillermo Morán Velásquez, Coordinador

Los Coordinadores deberán:

1. Supervisar y apoyar las acciones del progreso del plan de acción del FIP de la flota pesquera industrial atunera con red de cerco de las empresas partes de **TUNACONS** y la forma en que la pesquería está avanzando para cumplir los objetivos relacionados en el Plan de Acción del FIP.
2. Adicional, podrán optar por vincular a uno o más consultores familiarizados con la pesquería de atunes con red de cerco para que asesoren en temas específicos requeridos por **LAS PARTES**.

TUNACONS deberá:

- a. Dentro del plazo especificado en el Plan de Acción del FIP para la flota pesquera industrial atunera con red de cerco de las empresas partes de **TUNACONS**, asumir un rol de liderazgo en la organización y ejecución de actividades y funciones asignadas a la empresa en el FIP, y cualquier actividad asignada específicamente a ellos, en caso llegase a ser modificado el Programa;

- b. Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que la otra Parte lleve a cabo en virtud del presente MdE, incluyendo, pero no limitado, a proporcionar documentos, información y materiales, que razonablemente pudieran ser solicitados para promover los objetivos de este MdE; y
- c. De ser necesario, contratar profesionales para apoyo en el desarrollo de las actividades operativas y seguimiento técnico al FIP.

La **ARAP** deberá:

- a. Asumir un rol de cooperante, en la organización y ejecución de actividades y funciones asignadas a la **ARAP** en el plan de acción del FIP sobre la flota pesquera industrial atunera con red de cerco con bandera panameña de las empresas partes de **TUNACONS**, y cualquier actividad asignada específicamente, en caso llegase a ser modificado el Plan de acción del FIP, objeto de este MdE;
- b. Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que la otra Parte lleve a cabo en virtud del presente MdE;
- c. Apoyar, gestionar y procesar la información técnica relacionada al Plan de Acción del FIP que implementa **TUNACONS** de la flota industrial atunera con red de cerco de las embarcaciones de bandera panameña de las empresas partes de **TUNACONS**,
- d. Preparar y presentar informes técnicos semestrales sobre los principales temas de avances alcanzados sobre el FIP;
- e. En función de las contribuciones que la otra parte realicen aportar con recurso humano, equipos e infraestructura, para el desarrollo de ciertas actividades requeridas por el FIP que impulsa **TUNACONS**.

Cláusula Quinta.- INFORMACIÓN COMPARTIDA Y REGLA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a mantener todos los informes y datos recolectados como confidenciales, hasta que de común acuerdo, mediante acta de trabajo firmada por los coordinadores determinados en este MdE por las 2 entidades, aprueben que se hagan públicas mediante entrega de informes científicos y técnicos especializados bajo autoría de la **LAS PARTES**.

Cláusula Sexta. - PLAZO:

El presente Memorandum de Entendimiento tendrá un plazo de duración de tres (3) años consecutivos, contados a partir de la fecha de su suscripción, tiempo que, una vez concluido, podrá ser renovado mediante comunicación escrita por ambas partes y la suscripción de un nuevo MdE.

Cláusula Séptima. - TERMINACIÓN DEL MdE:

El Memorando de Entendimiento se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**;
- b. Por cumplirse el plazo establecido;
- c. Por decisión de una de **LAS PARTES**, que deberá dar comunicación formal a la otra, con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha en que desea terminar el presente MdE;
- d. Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** de sus compromisos, para lo cual deberá quedar constancia formal de parte de la institución que se sintiera perjudicada;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- f. Por cumplimiento del objeto para el cual fue suscrito.



Cláusula Octava. - MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Este Memorando de Entendimiento podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** incorporado mediante adenda al presente MdE.

LAS PARTES, con la suscripción del presente MdE, no asumen compromiso alguno que no sean los especificados en este documento.

Cláusula Novena. - RELACIÓN INDEPENDIENTE:

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Memorándum de Entendimiento origina una relación de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre **LAS PARTES**, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra. Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

Cláusula Décima. - CONTROVERSIAS:

LAS PARTES dejan expresa constancia de su firme disposición, para superar de manera amistosa cualquier controversia que se pudiera producir en cuanto al contenido y aplicación del presente MdE, atendiendo al espíritu de buena fe que les inspiró a la suscripción del mismo. De no poder ser resueltas, se procederá a aplicar, según proceda, alguna de las causales (c o d) de terminación del MdE, establecidas en la cláusula séptima de este documento.

Cláusula Décima Primera. - DOCUMENTOS HABILITANTES:


Formarán parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo N°109 de 27 de abril de 2016 que designa en el cargo de Administradora General de la **ARAP**, a la Ing. Zuleika S. Pinzon M.
2. Carta de delegación al coordinador de **TUNACONS** de las empresas que conforman el FIP de **TUNACONS** para la firma del MdE con la ARAP.
3. Memorándum de Entendimiento para impulsar el proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) entre las empresas donde se nombra al coordinador y responsable del proyecto quien suscribirá este Memorándum.
4. Plan de Acción del FIP sobre la flota Pesquera Industrial Atunera con cerco.

Cláusula Décima Segunda. - NOTIFICACIONES:

Las notificaciones relativas a este MdE, deberán hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que, para el efecto, **LAS PARTES** designen, y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación.

TUNACONS:

Representante: Ing. Guillermo Morán Velásquez, Coordinador
Dirección: Avenida Juan Tanca Marengo, Edificio Nobis, Oficina 708, Guayaquil, Ecuador
Teléfono: (593) 042158258 




La ARAP:

Representante: Ing. Zuleika S. Pinzón M., Administradora General.
Dirección: Ave. Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista, Edificio La Riviera,
Panamá, República de Panamá.
Teléfono: (507) 511-6057

Clausula Décima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:


Para constancia de conformidad a lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Por **TUNACONS**,



Ing. Guillermo Morán Velásquez, Coordinador

Por la **ARAP**,



Ing. Zuleika S. Pinzón M., Administradora General

